

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO | MES | DÍA

2021/FEB/12

VIGENCIA

DESDE

LAS 00

HORAS

DEL

AÑO | MES | DÍA

2021/FEB/13

HASTA

LAS 23:59

HORAS

DEL

AÑO | MES | DÍA

2022/FEB/12



No. DE PÓLIZA.

3420121000850

PLACA No.

SKN466

CLASE DE VEHÍCULO

VEHICULOS DE SERVICIO

SERVICIO

PUBLICO

CILINDRAJE/VATIOS

4300

MODELO

2007

PASAJEROS

32

MARCA

AGRALE

LÍNEA VEHÍCULO

MA 8.5 TCA

CARROCERÍA

No. MOTOR

E1T136819

No. CHASIS ó No. SERIE

9CNC03CP07B002818

No. VIN

9CNC03CP07B002818

CAPACIDAD TON.

0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ

TÉLEFONO DEL TOMADOR

3143931991

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR

CC

No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR

79432634

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR

BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA

1326

CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA

3420

CLAVE PRODUCTOR

5620

No. FORMULARIO

3420121000850

CIUDAD EXPEDICIÓN

BOGOTA D.C.

TARIFA

920

PRIMA SOAT

\$930300

CONTRIBUCIÓN FOSYGA

\$465150

TASA RUNT

\$1800

AMPAROS POR VICTIMA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. INCAPACIDAD PERMANENTE

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

HASTA

800

180

750

10

**SALARIOS
MÍNIMOS
LEGALES
DIARIOS
VIGENTES**

TOTAL A PAGAR

\$1397250

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."